

sostener lo que he sostenido al principio. La ley de 1895 gravó terminantemente el quintal de mercaderías que se trasportase por la vía marítima, y haciendo un cálculo moderado del tráfico, llegaría á ascender á 300,000 quintales que es poco; resulta la suma á que he hecho referencia de un millón quinientos mil soles en diez años.

Respecto á la garantía del 7 por ciento sobre el capital de quinientas mil libras, yo insisto también en lo que dije al principio; yo supongo que la compañía tenga pérdidas que se reduzcan, por ejemplo, á un 4 por ciento, el gobierno le garantiza el 7 por ciento sobre las 500,000 libras, luego tiene ó no que pagar el 3 por ciento de diferencia sobre lo que pierde? A esa duda puede dar lugar la interpretación de la ley, luego esa ley considero que no fue clara, debió ponerse en los tres casos que pueden presentarse: que la compañía tenga ganancia, que cubra su gastos ó que tenga pérdidas. Por lo demás, no creo conveniente insistir sobre el particular.

El señor Presidente.—Los señores que den el punto por discutido se servirán manifestarlo sosteniéndose de pie.

(Disentido)

El señor Presidente.—Se va a votar el dictamen de la comisión de obras públicas.

El señor Secretario.—Leyó la conclusión.

(Aprobada).

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

54a. Sesión del miércoles 11 de octubre de 1905

Presidida por el H. Señor

Miró Quesada

SUMARIO: Se aprueba el proyecto que crea un nuevo juzgado de 1a. instancia en Tarma.—Se aplaza el proyecto que vota partida para refeccionar la catedral del Cuzco.—Son aprobados los siguientes asuntos: adjudicación de la hacienda Jimbe propiedad del Esco. al colegio

de la Libertad de Huaraz.—Subvención á las beneficencias de Mollendo.—Partida para la construcción de una cárcel en Lircay.—Partida para la construcción de un pozo artesiano en el paraje denominado "Molles" en la provincia de Castilla.—Elevación al rango de villa del pueblo de Arancay en la provincia de Huamalíes.

Abierta la sesión á las 4 h. 15 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto que establece los requisitos con los cuales el Poder Ejecutivo expedirá título de naturalización á los extranjeros que acrediten poseer las condiciones prescritas en el artículo 39 de la Constitución del Estado.

Pasó á la Comisión de Constitución.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, adjuntando el presupuesto de las listas pasivas de su despacho.

Con conocimiento del H. señor Castro, se mandó archivar.

Del mismo, comunicando que ha dirigido oficio á la Sociedad Geográfica para que, á la brevedad posible, devuelva el expediente sobre la anexión del distrito de Lluta al cerro de Arequipa.

Con conocimiento del H. señor Ramírez Broussais, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto de la anexión del distrito de Carhuamayo á la provincia del Cerro de Pasco.

Con conocimiento del H. señor Palomino, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo de la nota número 458, trascritoria de un pedido del H. señor Ocampo; y manifestando que ha solicitado el respectivo informe del prefecto de Amazonas.

Con conocimiento del referido H. señor, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que lo anterior, respecto de la nota número 465; y participando que la ha remitido al Ministerio de Hacienda no tratarse de una acusación con-

tra la Junta Departamental de Ca-jamarea.

Con conocimiento del H. señor Málaga Santolalla, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, informando en el pedido del H. señor Becerra, sobre las causas por las que no se ha realizado la reinstalación del colegio de educandas de Moquegua y remitiendo copia de los documentos solicitados.

Con conocimiento del citado H. señor, se mandó archivar.

De los señores Secretarios del H. Senado, avisando que ha sido aprobada la redacción de la ley que eleva á la categoría de pueblo el caserío de Sangayalla de la provincia de Huarochirí.

De los mismos, comunicando la aprobación de la redacción de la ley que eleva á pueblo el caserío de Huancata de la provincia de Huarochirí.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

PROPOSICIONES

Del H. señor Pacheco sobre nueva escala de sueldos para el distrito postal del Cuzeo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto, ordenándose su publicación á solicitud de su autor.

De los honorables señores Chacaltana, Manzanilla, Olavechea y Jiménez, disponiendo que para ser admitido á la práctica del derecho será suficiente presentar ante la Corte Superior los certificados que acrediten la aprobación en todas las materias necesarias para ser bachiller en la Facultad de Jurisprudencia.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión de Instrucción.

DICTAMENES

Cinco de la Comisión Principal de Presupuesto, en los asuntos que á continuación se expresan:

Construcción de un puente sobre el río Palmiasi que une la provincia de Andahuaylas con la de Abancay.

Partida para la refección del local de la subprefectura de Pisco.

Creación de una escribanía adscripta al ramo criminal en la provincia de Canchis.

Aumento de haber al cónserje del Archivo de Límites; y

Creación de una plaza de escribano del crimen adscripto al juzgado

de primera instancia de la provincia de Huancabamba.

De la de Premios, en la solicitud de las señoritas Carreño, sobre aumento de montepío.

De la misma, en la de doña María Incháustegui con igual objeto.

De la Principal de Guerra, para que se insista en el proyecto que reconoce clase militar y tiempo de servicios á los paisanos sobrevivientes de Arica.

Pasaron á la orden del día.

Pasaron á la comisión de Memo-

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pa-

De la de Premios, en la solicitud de doña Leonor Motta viuda de Carrón, sobre aumento de montepío.

De la misma, en la de doña Adelaida Illañes, sobre montepío.

De la Principal de Guerra, en la de doña Froilana Ciles, sobre reforma de su cédula de montepío.

Quedaron en mesa.

SOLICITUDES

De varios vecinos de Chielayo, sobre supresión del artículo 4o. de la Constitución del Estado.

De doña María Arez viuda de Yáñez, sobre tramitación de un expasar á la orden del día.

El señor Ureña.—Exemo. señor: Por la ley de 24 de marzo de 1904 se autorizó al Gobierno para que, si lo estimaba conveniente, estableciese almacenes de depósito en las Aduanas de Salaverry, Eten y Pisco, en la misma forma que los establecidos en las de Paita y Mollendo. Ha transcurrido año y medio y sin embargo esos almacenes no se han establecido; mientras tanto el comercio de esas localidades sufre un gravísimo perjuicio por las pérdidas ó deterioro de las mercaderías, ya sea porque no hay vigilancia, ya sea porque el despacho se hace en playa; y á esto se agregan los fuertes desembolsos que se tiene que hacer en un momento dado para satisfacer los derechos fiscales. Este mal se haría á subsanar en parte estableciéndose esos depósitos.

Por este motivo, suplico á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda manifestándole la complacencia con que la H. Cámara vería que se diera cumplimiento á la ley que he citado, y se establecieran al-

maeenes de depósito en las Aduanas que dejo indicadas.

El señor Presidente.—Los señores que aueuden que se pase el oficio se servirán manifestarlo.

El señor Chacaltana.—Pido la palabra Exemo. señor.

El señor Presidente.—La tiene SSA.

El señor Chacaltana.—Por lo que ha expuesto el H. señor Ureña me queda la impresión de que se trata de una ley autoritativa y no de una ley imperativa, por la cual se impone al Gobierno la obligación de construir esos almacenes. Así es que para votar con la debida libertad sería conveniente se leyera esa ley, á fin de conocer sus alcances.

El señor Ureña.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene SSA.

El señor Ureña.—Precisamente, Exemo. señor, he pedido que se oficie al señor Ministro de Hacienda manifestándole la complacencia con que la H. Cámara vería que se estableciesen esos almacenes de depósito no imponiéndole correctivamente que lo haga, porque en efecto la ley es autoritativa.

El señor Dancuart.—Como el pedido del H. señor Ureña va á consultarse á la H. Cámara he de dar mi voto y voy á manifestar los fundamentos que tengo para estar en contra de ese pedido.

La ley establece. Exemo. señor, que los únicos almacenes de depósito son los de las Aduanas del Callao, Mollendo y Paita. La creación de almacenes de depósito en otras partes traería consigo la creación de un personal para administrar esos depósitos y entonces no se haría los despachos en playa como es preciso hacerlo en esos puertos. De manera que se modificaría completamente el sistema aduanero en la República si se establecieran esos depósitos.

El señor Maurtua.—Exemo. señor: Ayer hemos aprobado el contrato con la empresa encargada de la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco. Como este es un asunto de tanta entidad, pediría á V. E. la publicación del contrato y de los informes aprobados, á fin de que los H. miembros de la Colegiadura puedan formular las observaciones, que se deduzcan de esos documentos.

Una vez que hago uso de la palabra me permitiré también referirme á lo que acaba de exponer el H. señor Daneuart.

Cuando se trató de la supresión de la Aduana de Eten se presentó un dictamen en el H. Senado estableciéndose la creación de almacenes de depósito en las Aduanas de Salaverry, Eten y Pisco, si mal no recuerdo, y ese dictamen fué aprobado autorizando al Ejecutivo para que estableciera los referidos depósitos.

El señor Chacaltana.—Yo, por mi parte, no insisto en la lectura de la ley, desde que el H. señor Ureña conviene en que ella sólo tiene el carácter de autoritativa. No podemos por lo tanto adoptar resolución que tenga un carácter obligatorio para el Gobierno. Tampoco se puede declarar que la H. Cámara vería con complacencia que se establecieran esos almacenes, porque la mayoría de los señores Diputados no conocean el asunto, al menos yo no lo conozco, y no sabría, sin previo informe, si sería conveniente establecerlos.

El Gobierno que, probablemente, ha estudiado la reforma y ha resuelto no establecer esos almacenes habrá tenido sus razones para ello.

De manera que la petición, si se hace, sería simplemente bajo la responsabilidad del H. señor Ureña, pero no creo que de la Cámara, que no se encuentra preparada para emitir un voto de esta naturaleza.

El señor Presidente.—Insiste el H. señor Ureña en que se tome el acuerdo de la Cámara?

El señor Ureña.—Al menos, Exemo. señor, que se pida informe sobre los motivos por qué no se han establecido dichos almacenes.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

ORDEN DEL DÍA

Se leyeron los antecedentes sobre creación de una judicatura en la provincia de Tarma, cuyo tenor es como sigue:

El Congreso Nacional.

Teniendo en consideración:

1o. Que el creciente desarrollo de la industria minera en Yanli y en casi todos los distritos de Tarma han multiplicado las relaciones comerciales en toda la provincia;

2o. Que este hecho está comprobado por el rápido crecimiento que estos últimos años ha alcanzado

el número de causas civiles y criminales, circunstancia que hace imposible que una sola judicatura pueda atender al despacho judicial de la indicada circunscripción territorial;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Tarma un nuevo juzgado de primera instancia, con la misma renta asignada al actual.

Dada, etc.

Lima, 19 de agosto de 1902.

Pide dispensa del trámite de lecturas.

A. E. Bedoya.

Comisión Principal de Justicia de la

H. Cámara de Diputados.

Lima, 15 de setiembre de 1902.

Solicítese por secretaría, que informe sobre el particular la Iltma. Corte Superior de Lima.—Vélez.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Lima, 21 de setiembre de 1903.

Ofíciense por secretaría al señor Ministro de Justicia para que se sirva informar, oyendo á la Iltma. Corte Superior de Lima.—Solís.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

De los informes y demás documentos que obran en el expediente que se ha formulado con motivo del proyecto de ley del honorable señor Bedoya, que crea una nueva judicatura en la provincia de Tarma del departamento de Junín, resulta suficientemente comprobada la necesidad y urgencia de dotar á la expresada provincia de la nueva judicatura propuesta por el honorable señor Bedoya.

Consta, en efecto de la razón de causas remitidas por el juez de aquella provincia, comprobada por los secretarios de la Iltma. Corte Superior del distrito judicial de Lima, al que pertenece la indicada provincia, que su movimiento judicial es superior al de otras provincias del mismo departamento que cuentan con dos jueces de igual categoría: puesto que la industria minera en creciente desarrollo es igualmente el desenvolvimiento de la agrícola y pecuaria, han aumentado considerablemente las transacciones comerciales, incrementando, por consiguiente la labor judicial de ese despacho, con más de cien causas criminales y otras tantas civiles.

En vista de esos hechos atocuentes comprobados en documentos oficiales, la Comisión hace suyo el informe que al respecto emitió el señor Ministro de Justicia, y, reproduciéndolo en todas sus partes, os pide que aprobéis el proyecto de ley en referencia, por el que se crea una nueva judicatura de primera instancia en la provincia de Tarma del departamento de Junín.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 28 de setiembre 1902.

Germán Arenas.—**R. Grau.**—**J. Teófilo Núñez.**—**Manuel E. Pancorbo.**—**Mariano Velarde Alvarez.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado debidamente este expediente sobre creación de un nuevo juzgado de primera instancia en la provincia de Tarma; y no teniendo nada que agregar á las justas consideraciones expuestas por vuestra Comisión Principal de Justicia, os pide que aprobéis el proyecto de ley del honorable señor Augusto Bedoya, por el que se crea una judicatura de primera instancia en la provincia de Tarma del departamento de Junín, con el haber de 15 mensuales, que es el mismo que disfruta la actual.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 9 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—**E. L. Ráez.**—**Antonio Larrauri.**—**R. E. Bernal.**

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

El señor Lavalle.—Pido que se vea en el expediente el informe de la Iltma. Corte Superior á que se refiere el dictamen, y que se le dé lectura.

El secretario señor Menéndez.—Hay también un informe del Ministerio que dice:

Ministerio de Justicia, Instrucción y Justicia.

Lima, 31 de agosto de 1905.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

No. 2758.

Tengo á honra devolver á UU. SS. HH. el adjunto expediente iniciado con motivo de un proyecto de ley presentado á esa honorable Cámara por el honorable señor Augusto E. Bedoya para la creación de

un nuevo juzgado en la provincia de Tarma.

Es mayor el movimiento judicial de la provincia de Tarma que el de otras provincias del mismo departamento de Junín, del departamento de Ica, etc. que cuentan con dos jueces para atender al despacho judicial. Así lo manifiesta el número de causas que giran ante esos juzgados.

La industria minera en creciente desarrollo, aumenta las transacciones comerciales y la celebración de contratos de toda naturaleza incrementan también, por consiguiente la diaria labor judicial.

El valle de Chanchamayo, mucho tiempo en decadencia, resurge hoy con vigoroso impulso; la industria agrícola y la pecuaria se desenvuelven con rapidez y las operaciones comerciales resultan cada día más numerosas y de mayor importancia.

Finalmente, pasan de cien las causas criminales que sustancia el juzgado de Tarma lo que hace muy re-cargado el despacho para un sólo juez, produce morosidad en la tramitación y aumenta, por falta material de tiempo, la careelería de los enjuiciados, grabando á la vez, sin necesidad, las rentas del honorable concejo provincial que en alguna ocasión ha presentado sus reclamaciones al respecto.

Tales razones hacen que el Gobierno apoye la iniciativa del honorable señor Bedoya y considere necesaria la creación del nuevo juzgado de que se trata.

Dios guarde á UU. SS. HH.
Jorge Polar.

Los informes de la Corte Superior de Lima, son los siguientes:

Exmo. señor:

Esta Corte Superior, absolviendo el informe que V. E. se ha servido pedirle en el proyecto de ley sobre creación de un nuevo juzgado de 1a. instancia en la provincia de Tarma, cumple con manifestar que, en su concepto, no es necesaria por ahora la creación de una segunda judicatura en la indicada provincia, por cuanto el actual movimiento de causas que hay en ella, no es tal, que no pueda ser atendido por un sólo juez, como sucede en otras provincias de este mismo distrito judicial, donde el movimiento es mayor y sin embargo funciona con regularidad un sólo juez de primera instancia.

Dicho proyecto implicaría pues,

gravar el presupuesto con un nuevo gasto sin ningún beneficio para el servicio público. En consecuencia, el tribunal, en mayoría, opina que no es conveniente la aprobación del proyecto sobre el que recae este informe, salvo la ilustrada decisión del Poder Legislativo.

Lima, mayo 4 de 1905.

Exmo. señor:

Manuel Antonio Puente Arnao.— Pedro Martínez de Pinillos.—José G. Arbulú.—Antenor Arias.—Ezequiel Vega.—A. Villagarcía.—Anselmo B. Barreto.—Juan de Dios Quintana.—Oscar Elejalde.

Exmo. señor:

Los vocales que suscriben, sienten diferir de la mayoría del tribunal respecto al proyecto en cuestión, por cuya aprobación opinan de conformidad con el dictamen emitido por los señores fiscales de esta Corte Superior.

Lima, mayo 4 de 1905

Exmo. señor:

Carlos Eráusquin.—F. León y León.

El señor Bedoya.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Bedoya.—Exmo. señor: Voy á limitarme á manifestar la extrañeza y asombro que me produjo la noticia de que el dictamen en mayoría de la Corte Superior de Lima era adverso al proyecto en discusión.

Y digo que me causó asombro, Exmo. señor, porque entiendo que, en los magistrados más que en ninguna otra clase de funcionarios públicos, debe arraigarse la verdad y la serenidad en sus informes y fallos.

Así por ejemplo: El presidente de ese tribunal, en la última memoria judicial que leyó, ha afirmado este hecho, Exmo. señor. (Desde luego, pido á V. E. que haga traer esa memoria para leer los documentos pertinentes, en su oportunidad) Afirma, decía, Exmo. señor, en los anexos que acompaña, que puede decirse, es la estadística judicial, que en Tarma existe mayor movimiento judicial que en otras provincias del mismo distrito judicial que tienen dos jueces.

Recuerdo por el momento que se citan las provincias de Pasco e Ica que tienen dos jueces.

miento judicial es menor que el de Tarma.

Despues de esta afirmación, Excelentísimo señor, lo lógico era esperar que el mismo tribunal apoyara el proyecto que tiene el honor de presentar hace dos años; ó, por lo menos, en su deseo de dar dictamen adverso, buscara otras razones. Lo contrario es hacer el papel **Vidaurre contra Vidaurre**: porque afirmar con la elocuencia de los números que en Tarma hay mayor tarea judicial que en otras provincias que tienen dos jueces; y á reglón seguido decir que el número de causas en Tarma es muy reducido, revela muy poca seriedad y muy poco estudio del asunto.

Como esta es la única observación que hay al proyecto que acaba de leerse, no creo, Exmo. señor, que he de necesitar aducir otras razones en apoyo de él.

Actualmente hay más de cien presos en la cárcel; el trabajo judicial es recíudadísimo; se encuentra aquí algunos abogados que han estado en Tarma y que conocen esta circunstancia muy de cerca.

El presidente de la Comisión de Justicia, honorable señor Arenas, ha estado en aquella provincia y ha palpado la necesidad de crear un nuevo juzgado.

Me reservo, pues, Exmo. señor para hablar nuevamente cuando se hagan otras observaciones al proyecto.

El señor Arenas.— Exmo. señor: La comisión principal de justicia, q' tengo el honor de presidir, ha dado dictamen favorable al proyecto, no obstante el informe en contrario de la ilustrísima corte superior, teniendo en cuenta, precisamente, como ha indicado el honorable diputado por Tarma, los datos que constan en la memoria de este ilustrísimo tribunal, de los cuales aparece q' el movimiento judicial en la provincia de Tarma es mayor que en otras del mismo distrito judicial de Lima. También hay que tomar en consideración la razón de las causas que figuran en el expediente formado con motivo del proyecto presentado por el H. diputado por Tarma. Allí consta que las causas ascienden, por término medio, á cien las criminales, y á ochenta las civiles.

Además, la comisión se ha fijado en que Tarma es provincia floreciente y que las industrias agrícola, minera y

comercial aumentan en ella día á día, lo que trae como consecuencia mayor número de causas judiciales.

Existen, pues, datos suficientes en apoyo del proyecto. La razón de las causas que ha tenido á la vista la comisión relativamente al movimiento judicial en Tarma, es, repito, razón concluyente y poderosa. Si la ilustrísima corte, como ha manifestado el honorable señor Bedoya, cree que el movimiento judicial en Tarma es superior al de otras provincias en que existen dos jueces, no hay razón alguna para que en Tarma no se crea otro juzgado.

Sin más debate, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

El señor Secretario da lectura á los documentos que se insertan:

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 6 de setiembre de 1905.
Señor Ministro de Estado en el despacho de hacienda.
No. 2783

A fin de evitar la completa destrucción del histórico templo de la catedral del Cuzco, se incluyó en el presupuesto en ejercicio la cantidad de libras 500 para atender á su reparación; pero habiendo resultado insuficiente esta suma, con acuerdo de S. E. el presidente de la república me dirijo á UU. á fin de que se sirva dirigir á la honorable cámara de diputados el oficio respectivo, para que se considere en el pliego adicional del culto del proyecto de presupuesto para 1906, la cantidad de libras 500 con el objeto expresado.

Dios guarde á UU.

Jorge Polar.

Lima, 11 de setiembre de 1905.
Con el oficio respectivo: á la honorable Cámara de Diputados.

Rúbrica de S. E. el presidente de la república.— **Leguía.**

Ministerio de hacienda

Lima, 18 de setiembre de 1905.
Señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa honorable cámara, el oficio número 2783, fecha 6 del presente, en que el ministerio de justicia, instrucción y culto, pide se consigne en el presupuesto para 1906, una partida de libras 500 para la reparación de la catedral del Cuzco.

Dios guarde á UU. SS. HH.

A. B. Leguía.

Cámaras de Diputados
Lima, 18 de setiembre de 1905.
A la comisión principal de presupuesto.
Rúbrica de S. E.— Menéndez.

Comisión principal de presupuesto de la honorable cámara de diputados.

Señor:

En el presupuesto en vigencia se consigna la partida de libras 500 para atender á las reparaciones de carácter urgente de la iglesia catedral del Cuzco, en inminente peligro de ruina.

La obra emprendida demanda, sin embargo, que esta partida permanezca en el presupuesto de 1906, y ésto es lo que solicita el señor ministro de hacienda con acuerdo de S. E. el presidente de la república.

Vuestra comisión no tiene otro inconveniente para esto, sino el haberse balanceado el presupuesto sin dejar saldo alguno; pero, como no obstante, se han sancionado algunos otros egresos urgentes é inaplazables y puede considerarse entre ellos el que ahora se solicita, vuestra comisión opina porque le presteis vuestra aprobación.

Dese cuenta
Sala de la Comisión.
Lima, 6 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—Antonio Latoraui— R. E. Bernal.

Cámara de Diputados
Lima, 6 de octubre de 1905.
A la orden del día.

Rúbrica de S. E.— Menéndez

No suscitándose discusión, S. E. puso al voto el dictamen favorable al proyecto.

No resultó número. Rectificada la votación, tampoco dió el quorum reglamentario y S. E. manifestó que quedaba aplazado el asunto para la próxima sesión.

Se lee:
Cámara de Senadores

Lima, 25 de setiembre de 1903
Exmo. señor presidente de la honorable cámara de diputados.

Para su revisión por esa honorable cámara, me es honroso enviar á V.E. el proyecto del honorable señor del Río, según el cual se adjudica al colegio de La Libertad de Huaraz la hacienda "Jimbe", de propiedad del Estado; y el que ha sido aprobado por el Senado, en conformidad con los dictámenes de sus comisiones.

La Comisión y principal de hacienda y con el informe del ejecutivo que original, me es grato acompañar al presente oficio.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga.

Lima, 14 de octubre de 1901.
Informe dentro de 24 horas la sección de bienes nacionales.—Pérez

Señor director:

La sección no solo cree conveniente sino necesaria la adjudicación que proyecta el honorable señor del Río, tanto por el objeto á que se destina la hacienda, como porque mientras ésta no sea administrada directamente como lo será por el colegio, continuará perdiendo sus terrenos en virtud de la usurpación que le vienen haciendo desde años atrás las comunidades colindantes y aun algunos particulares, apoyados por autos de amparo en posesión que se han expedido sin las formalidades legales.

El que suscribe como secretario de la prefectura de Ancachs en años anteriores, ha tenido ocasión de comprobar este abuso, al que es menester poner término mediante la cesión propuesta.

Lima, agosto 12 de 1902.

M. F. Bueno

Exmo. señor:

El senador que suscribe, tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de ley.

El congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario proveer de rentas á los establecimientos nacionales de instrucción que carezcan de ellas asegurándoles una vida estable é independiente;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Adjudícase al colegio de La Libertad de Huaraz la hacienda Jimbe, de propiedad del Estado, ubicada en la provincia de Santa del departamento de Ancachs.

Lima, setiembre 21 de 1901.

César A. del Río

Es copia del proyecto aprobado por el honorable senado.

Lima, setiembre 25 de 1903.

Aspíllaga.

Comisiones de Instrucción y Principal de hacienda de la honorable cámara de senadores.

Señor:

El honorable señor del Río ha pre-

sentado á la consideración de la cámara el proyecto de ley por el que se adjudica al colegio de La Libertad de Huaraz la hacienda denominada "Jimbe", de propiedad del estado, ubicada en el valle de Santa, del departamento de Ancachs.

El ministerio de hacienda, cuya opinión se solicitó al respecto, la ha manifestado en los términos favorables que aparecen del informe expedido por el jefe de la sección de contribuciones y bienes nacionales del referido despacho.

Siendo el colegio de La Libertad de Huaraz bastante escaso de rentas para satisfacer enmplidamente los importantes fines de su institución, nada más justo que aljudecarie otras más con las que se hallará en disposición de acudir oportunamente al pago de los diferentes servicios de ese establecimiento.

Las comisiones informantes creen conveniente la aprobación del proyecto del honorable señor del Río y así os piden que lo resolvais

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 25 de 1902.

F. Almenara Butler.—M. C. Barrios.—J. Capelo.—J. F. Ward.—B. Boza.—Leoncio Samanez.

Es copia del dictamen aprobado por el senado.

Lima setiembre 25 de 1903.

Aspíllaga.

Comisión de Instrucción de la honorable cámara de diputados.

Señor:

Por el adjunto proyecto de ley, venido en revisión del honorable senado, se adjudica al colegio de La Libertad de Huaraz la hacienda de propiedad del estado, denominada "Jimbe" ubicada en la provincia de Santa del departamento de Ancachs.

Teniendo el proyecto de ley en dictamen, por fin principal y directo, aumentar las rentas del expresado colegio para que pueda atender al pago de los diferentes servicios que corren á su cargo, la comisión considera atendible la revisión en dictamen; pero como sobre la propiedad de la mencionada hacienda se ha seguido juicio contra el fisco por la comunidad del pueblo de "Cáceres del Perú" y los tribunales de justicia han amparado el derecho de esta á una parte de la referida hacienda, la comisión cree que deben respetarse las ejecutorias

que existen sobre el particular, por lo que os propone que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión, adicionándolo con la expresada limitación y sancionándolo en la siguiente forma:

Artículo único.—Adjudicase al colegio de la Libertad de Huaraz la hacienda Jimbe de propiedad del estado, ubicada en la provincia de Santa del departamento de Ancachs, respetándose los derechos que, en virtud de sentencias judiciales, tenga adquiridos la comunidad del pueblo de "Cáceres del Perú" sobre parte de la mencionada hacienda.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 9 de octubre de 1903.

Cesáreo Chacaltana.—C. O. Villanueva.—Alberto L. Gadea.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión que ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, por el que se adjudica al colegio de La Libertad de Huaráz la hacienda Jimbe, hace suyos los fundamentos aducidos sobre el particular por la Comisión de Instrucción en el dictamen que precede; por lo que reproduciéndolo en todas sus partes, os propone que aprobéis el referido proyecto de ley con la adición propuesta por la expresada Comisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 13 de octubre de 1903.

Carlos Forero.—Carlos Daza.—Tomás C. Ganoza.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, cediendo al colegio de La Libertad de Huaraz la hacienda de propiedad del Estado, denominada Jimbe, tuvo ya dictamen de la Comisión auxiliar de hacienda y ha vuelto á ella, en virtud de haber retirado su firma del expresado dictamen el honorable señor Forero.

Vuestra Comisión, al abrir nuevo dictamen sobre la referida adjudicación, se pronuncia en su favor, en mérito de lo siguiente:

A primera vista podría suponerse que la proyectada adjudicación de

biera hacerse á la Junta departamental de Aneachs, considerándose la renta que ella produzca como departamental; pero si la referida hacienda se adjudicara á dicha junta no se conseguiría el fin que se persigue en el proyecto, por que debiendo hacer aquella una distribución proporcional de esa renta resultaría que solo una parte muy pequeña de ella pasaría al referido colegio y subsistiría por consiguiente el mal que se quiere remediar, esto es: que esa renta sirva para aumentar las del mencionado colegio de La Libertad de Huaráz, á fin de que pueda atender al pago de sus diferentes servicios, desatendidos por causas de exigüas entradas.

Y como por otra parte la sesión proyectada no se opone á lo que dispone la ley, Nuestra Comisión hace suyas las conclusiones del dictamen de la Comisión de instrucción y haciendo suyo también el emitido por la Comisión auxiliar de hacienda de la legislatura anterior, os propone: que aprueben las aneadiadas conclusiones.

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 15 de setiembre de 1904

Baldomero Aspíllaga.—Paulino Delgado.—Albino Añáños.

El señor Presidente.—Está en debate la revisión.

El señor Gazzani.—En este proyecto que está en debate Exmo. señor, pregunto si las distintas comisiones se han cuidado de pedir informe al Poder Ejecutivo sobre el particular, porque lo primero que habría que averiguar es con qué propósito el Estado tiene ese fondo en el departamento de Aneachs.

Yo entiendo, si mal no recuerdo, que este fondo fué adquirido por el Estado con el objeto de establecer allí un yeguarizo para fomentar la cría de caballos; creo no equivocarme al afirmar esto. Si el hecho es exacto, hoy que el Poder Ejecutivo se preocupa de la reorganización del ejército, podría suceder que el ministerio de la guerra contemple esta necesidad y que sin su consentimiento el Poder Legislativo resuelva sobre un bien del Estado que estaba destinado á llenar necesidad de carácter nacional; es por esto que yo pido explicación á alguno de los señores que conocen los antecedentes, por-

jue, en fin, no se ha leído el informe del Poder Ejecutivo.

El señor Chacaltana.—Entiendo Exmo. señor, que en el expediente hay informe del Poder Ejecutivo.

El señor Secretario levó el informe antes traserito.

El señor Gazzani.—De qué sección?

El señor Secretario.—De la sección de bienes nacionales.

El señor Gazzani.—Pero estará reproducido por el Poder Ejecutivo, porque ese es un empleado subalterno.

El señor Secretario.—No dice más, pero en la nota del Senado se dice que ese es el informe del Ejecutivo.

El señor Gazzani.—Entonces no es suficiente. Cuando el Poder Ejecutivo remite el informe de un empleado lo hace suyo. Yo desearía conocer el informe sobre el particular.

Además, mi observación subsiste salvo que esté equivocado. Lo digo con sinceridad, no conozco los antecedentes pero me atengo á mis recuerdos.

No me parece á mi que el ministro de hacienda era quien debía haber informado, porque, repito, si los datos que en este momento recuerdo, son exactos, es el ministerio de la guerra el que debiera haber dictaminado, porque el de hacienda, ¿qué podría decir en el asunto?

No es mi propósito obstaculizar la aprobación de la ley. Quiero s^r que la resolución que tome el Congreso se inspire en el verdadero interés nacional.

El señor Santa Gadea.—Exmo. señor: Absolviendo la pregunta que ha formulado el honorable señor Gazzani, con respecto á la hacienda Jimbe, debo decir que este fondo fué adquirido por el Fisco sin ningún desembolso por parte de él.

La hacienda Jimbe perteneció al antiguo convento de Santo Tomás de Lima y una vez que se suprimió dicho convento, conforme á la ley del Estado pasó la referida hacienda á propiedad del fisco, quien la posee desde 1871.

Por lo demás, concepto innecesario el informe que se pretende pedir al ministerio de la guerra, desde que en todo tiempo en que el fisco ha estado en posesión de ese fondo no lo ha aprovechado para el objeto de la cría de yeguarizo á que se refiere el honorable señor Gazzani; y esto demuestra ó que el fondo es inaparen-

te para ese objeto ó que el Gobierno ha abandonado tal propósito.

Se dá el punto por discutido.

El señor Presidente.—Se vá á votar.

(Votación)

El señor Presidente.—Se vá á rectificar la votación. Debo manifestar á los HH. SS. que lo que se ha puesto en votación es el proyecto venido en revisión del H. Senado; así es que, se vá á rectificar la votación.

El señor Revilla.—Creo que el honorable señor Gazzani ha formulado el pedido de aplazamiento de este asunto.

El señor Gazzani.—Nó, no he formulado aplazamiento alguno; he pedido explicaciones no más, y el honorable señor Santa Gadea parece que las ha dado.

El señor Presidente.—Se vá á rectificar la votación.

Los señores.

El señor Chacaltana.—(Interrumpiendo)—Permítame V. E.; creo que hay equivocación en los señores que están votando; yo también he sufrido la misma equivocación.—El proyecto del Senado opina porque se adjudique la hacienda Jimbe de un modo incondicional; las comisiones de la Cámara de Diputados que han informado en este asunto, opinan también porque se adjudique la hacienda al mencionado colegio, pero que se respeten las ejecutorias que se han expedido adjudicando una parte de esa hacienda á la comunidad de indígenas de esa localidad.

Así es que, en mi concepto, hay que desechar el proyecto que ha venido en revisión del H. Senado.

El señor Presidente.—Conforme al reglamento, se vá á votar primero el proyecto venido en revisión del H. Senado.

(Votación)

El señor Presidente.—Ha sido desechar el proyecto.

Los señores que aprueben el dictámen de la comisión de instrucción de la H. Cámara de Diputados, se pondrán de pie. (cómputo) Los que estén en contra. (cómputo) . . .

Es aprobado el proyecto de la Comisión de la Cámara de Diputados.

El Congreso, etc
Considerando:

Que la nación garantiza el fomento de los establecimientos públicos de beneficencia, atendiéndolos con

los auxilios necesarios para que lleven los fines de su institución;

Que la sociedad de beneficencia pública de Mollendo sostiene un hospital donde se asiste considerable número de personas indigentes y aun los enfermos de las naves que llegan al puerto, sin que las rentas con que cuenta sean bastantes á cubrir los gastos que dicho establecimiento demanda;

Que los derechos de faro que se cobran en el mencionado puerto y que pagan las naves que á él arriban, han estado satisfaciendo las necesidades del mencionado hospital, á mérito de una resolución suprema;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los derechos de faro que pagan las naves que recalat en el puerto de Mollendo, se destinan al sostenimiento del hospital que sostiene la beneficencia pública de dicha ciudad.

Dada, etc.

Lima, 10. de setiembre de 1905

J. Teófilo Núñez.

Se pasa á discutir el siguiente asunto:

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por una resolución suprema del año 1903, expedida por el despacho de guerra, se dispone que los productos del derecho de faro que se cobra á las naves en Mollendo, se aplicarán al sostenimiento del hospital establecido en dicho puerto. Desde entonces percibe la beneficencia de este lugar los derechos referidos, que produjeron el año último Lp. 409.9.89.

Pide, ahora, el honorable señor Núñez, diputado por la provincia de Islay, que la concesión mencionada sea objeto de una resolución legislativa, que le dé consistencia y que asegure la vida del hospital de Mollendo.

Este noble y humanitario pensamiento, tiene, sin embargo, algunas dificultades, al menos en la forma en que se propone.

El derecho de faro es una renta nacional considerada en el pliego de ingresos de el presupuesto general de la república, con expresa mención del que se recauda en el puerto de Mollendo; y al mismo tiempo no existe entre las partidas de egresos de dicho presupuesto, ninguna para este gasto.

Estas circunstancias producen doble inconveniente para la adjudicación solicitada. No es posible disponer para un fin especial de una renta propia del presupuesto é incluida en el balance de los ingresos y egresos de la nación: ni puede pagarse con ella un egreso que no está considerado en el mismo presupuesto.

De otro lado, la Comisión, de acuerdo con el señor ministro del ramo, con quien ha conferenciado sobre este asunto, comprende que es imposible suspender, ni por un solo día, la asistencia que se presta á los desvalidos en el hospital de Mollendo.

En el presupuesto general del ramo de fomento existe la partida No. 7042a que vota la cantidad de Lp. 1.200 para auxiliar á las beneficencias pobres y hallándose en esta condición la de Mollendo nada sería más justo que atenderla con dicha partida, la cual ha dejado sobrante en el año último.

Dados estos antecedentes Vuestra Comisión es de sentir que, desechariendo el proyecto del señor Núñez, apróbéis en sustitución, el siguiente:

“El Congreso ha resuelto que se auxilie á la beneficencia de Mollendo para el sostenimiento de un hospital, con una subvención equivalente al producto de derecho de faro que se cobra en dicho puerto, cesando desde entonces el percibo de este derecho por la expresada beneficencia; y que, para llenar este objeto, se vote en el pliego extraordinario del ramo de fomento la suma de Lp. 500, que se tendrán en lo sucesivo como aumento de la partida No. 7042 a del respectivo pliego ordinario.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. Reusche.
M. Ballón.

Comisión de Beneficencia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión estima fundados los argumentos expuestos por la auxiliar de hacienda en el proyecto de ley del honorable señor Núñez, que asigna los derechos del faro de Mollendo al sostenimiento del hospital de dicha ciudad, por tratarse de una institución que presta importantes y positivos servicios. X en esta

virtud se adhiere á las conclusiones de la referida comisión auxiliar de Hacienda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1905.

C. R. Montoya.—A. Luna y Llamas.—O. Santa Gadea.—Amadco Gadea.—M. B. Callirgos.

El señor Núñez.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Núñez.—Antes de hacer uso de la palabra, solicito que el honorable señor secretario tenga la amabilidad de dar lectura á este oficio que me ha pasado el director de beneficencia de Mollendo.

(El lugier alcanza á la mesa el oficio).

El señor Secretario, lee:

Un sello que dice: Sociedad de Beneficencia Pública.—Mollendo.—Dirección.

á 31 de agosto de 1905.

Señor doctor don Jesús T. Núñez, diputado por la provincia de Islay.

Lima.

S. D.

Adjunta encontrará U. S. el acta suscrita por el pueblo de Mollendo con el objeto de alcanzar del cuerpo legislativo una ley que adjudique al hospital de esta ciudad, la renta proveniente de los derechos de faro que se cobran en ese puerto y que le fué adjudicada por resolución suprema de 29 de marzo de 1903.

La honorable corporación de mi presidencia ha acordado me dirija á U. S. tanto por su condición de representante de esta circunscripción territorial, cuanto por el reconocido celo é interés que siempre ha manifestado U. S. por esta sociedad de Beneficencia, y con mayor razón ahora que se trata de hacer un positivo bien á la provincia toda de Islay.

No duda esta institución que U. S. haga las gestiones convenientes á fin de que sea satisfecha la aspiración de la provincia; pues como sabe U. S., hoy se asisten en el hospital de 60 á 70 enfermos para lo que se necesitan más de (1000 S.) mil soles mensuales, y además, conoce perfectamente que no es posible

renta equivalente en esta provincia, que reemplace á la del faro, por la difícil situación económica y reducida población de ella.

Con este motivo, ofrezco á U. S. los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Dios guarde á U. S.

José M. Castro.

El señor Núñez.—(Continuando).—Pediría, excelentísimo señor, que se mande agregar esa nota á sus antecedentes para cuando pase el proyecto al senado, á fin de que se haga aprecio de ella en su oportunidad.

Yo que conozco las necesidades que tiene mi provincia, he trabajado sin descanso porque la beneficencia de Mollendo tuviera las rentas suficientes con qué atender á los desvalidos que se asisten en el hospital de ese puerto, y así en 1902, hice que se diera una ley gravando á la harina que se consume en la provincia. Desgraciadamente, esta renta es pequeña y no alcanza para satisfacer esas necesidades. En esa virtud, se había solicitado en 1903 del gobierno, la adjudicación de los derechos del faro á aquella beneficencia y eso se consiguió el 29 de marzo del mismo año. Desde entonces hasta hoy viene percibiendo dicha institución esos derechos de faro y con ellos asiste á los 60 ó 70 enfermos que se medicinan actualmente en dicho hospital.

El gobierno con esa resolución practicó un acto de justicia, toda vez de que con ella se tradujo el sentir general y se contribuyó á facilitar e incrementar el comercio de esa región; pues las embarcaciones que arriban á dicho puerto cuentan con un establecimiento en que medicinarse los tripulantes que enfermen. Y luego que en ese hospital no solo son atendidos los enfermos de la provincia, sino muchos otros de distintos lugares que van allí á convalecer, como ocurre con algunos de Arequipa: de allí que la renta se haga cada día más insuficiente y exija por consiguiente un aumento para poder satisfacer esas necesidades; y como la aludida resolución no daba seguridad á ese ingreso, creí conveniente presentar el proyecto que se ha puesto en debate y en el que han recaído dictámenes de las comisiones á que tuvo á bien pasarlo V. E.

Tanto la comisión Auxiliar de Ha-

cienda, como la de Beneficencia, dan como razón para no apoyar mi proyecto, el q' esos derechos de faro forman parte de las rentas generales y que, por consiguiente, no pueden aplicarse á un fin especial. Pero desde la época de aquella resolución hasta hoy el ingreso considerado en el presupuesto general de la república no es sino de mil libras y el mayor rendimiento de los faros de Supe y el Callao ha ascendido á quinientas sesenta libras; de manera que hay un exceso sobre la cantidad presupuestada, sin tener en consideración lo que produce el faro de Mollendo, por lo que bien puede aplicarse al sostenimiento del hospital.

Más como mi propósito único y exclusivo es el que la beneficencia de Mollendo tenga las rentas suficientes para atender sus enfermos y en la conclusión del dictámen de la comisión Auxiliar de Hacienda se opina en el sentido de que se le dé una cantidad igual á la que actualmente producen los derechos del mencionado faro, yo no tengo inconveniente para aceptar esa conclusión, pues ella satisface el fin que persigo con mi proyecto.

Debo dejar constancia, excelentísimo señor, de que el hospital de Mollendo ha sido creado debido á la filantropía de una ilustre matrona de aquel lugar que tuvo tan feliz iniciativa, y con la caridad de todo el vecindario; y que los enfermos, hasta cuando ha podido contarse con la renta del faro, han sido asistidos con la caridad pública.

En esta virtud, ruego á la honorable Cámara que tenga la bondad de aceptar la conclusión propuesta por la Comisión Auxiliar de Hacienda, con lo cual se hará un acto de verdadera humanidad en favor de los desvalidos de aquella localidad, y se prestará un auxilio eficaz á cuantos lo necesiten.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido el autor del proyecto á la conclusión del dictámen de la comisión Auxiliar de Hacienda, queda éste en debate.

Sin más discusión, se procedió a votar y fué aprobada la conclusión del dictámen indicado.

El señor Secretario, leyó el proyecto y dictámen siguientes:

El Congreso etc.

Considerando:

1o.—Que la cárcel de Lircay, ca-

pital de la provincia de Angaraes, consiste en un solo cuarto de reducidas dimensiones, lo que dá lugar á que sean muy malas sus condiciones higiénicas y á la inmoral promiscuidad de personas de ambos sexos, á la vez que tampoco tiene condiciones de seguridad, siendo, con tal motivo frecuente la evasión de los presos;

20.— Que todas las provincias del departamento de Huancavelica tienen numerosas necesidades de tanta urgencia como la expresada, no pudiendo la junta departamental, con las exigüas rentas de que dispone, atender á su satisfacción;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Vótese en el presupuesto general de la república la cantidad de trescientas libras para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 21 de setiembre de 1905.

Luis Julio Menéndez.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor.

Es de toda evidencia que la cárcel de Lircay, capital de la provincia de Angaraes, no es más que una sola vivienda, sin condición alguna de seguridad é higiene, á donde se encuentran delincuentes de uno y otro sexo, y enjuiciados con rematados.

La necesidad de una cárcel de mejores condiciones se impone como esencial y el gasto que esto demanda aunque reducido, es un verdadero imposible para la junta departamental de Huancavelica, que es una de las más pobres de la república.

El estado en casos como el presente, está en la obligación de contribuir al alivio de tales necesidades públicas y en este concepto vuestra comisión opina que aprobéis el proyecto adjunto del honorable diputado por Angaraes doctor Menéndez, destinado á votar en el presupuesto general de la república la suma de libras 300 para la construcción de dicha cárcel.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 7 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—A. Larrauri
—R. E. Bernal.—E. L. Ráez.

Sin que se suscitara debate, se procedió á votar, y fué aprobado el proyecto trascrito para la construcción de una cárcel en Lircay.

En seguida se dió cuenta de lo siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que la comunicación de las provincias de la Unión, Condesnyos y Castilla con la ciudad de Arequipa, es en extremo difícil, no solo por la gran distancia que las separa y lo accidentado del terreno, sino, además por haber jornadas de más de 18 leguas, en las que se carece de todo recurso.

Que en el paraje denominado "Molle", entre las quebradas de Signas y Majes, se vé huellas que denotan la existencia de agua en el subsuelo y á muy poca profundidad.

Que es deber del Congreso dictar leyes que favorezcan la fácil y cómoda comunicación entre los pueblos, para proteger el comercio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande construir un pozo artesiano, en el paraje denominado "Molle", perteneciente á la provincia de Castilla.

Consignese con tal objeto en el presupuesto general de la república, la cantidad de cuatrocientas libras.

Dada etc.

Lima, 19 de agosto de 1904.

P. José Ramírez Broussais.

Comisión de Obras Públicas de la honorable Cámara de diputados.

Señor:

El proyecto de ley del honorable señor Ramírez Broussais, autorizando al Ejecutivo para q' mande construir un pozo artesiano, en el paraje denominado "Molle" de la provincia de Castilla, merece el apoyo de vuestra comisión, toda vez que por él se trata de construir una obra de verdadera importancia que suministre el agua, elemento indispensable para la vida, á las personas que por causas de sus negocios se ven obligados á atravesar ese lugar desprovisto de ese precioso elemento.

Por lo expuesto, vuestra comisión os propone: que aprobéis el proyecto de ley de que nos ocupamos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de agosto de 1904.

Baldomero Aspíllaga.—Francisco de P. Secada.—Luis F. Luna.

Sin discusión, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Finalmente se dió cuenta del asunto que sigue:

El diputado que suscribe, tiene el honor de presentar al Congreso el siguiente proyecto de ley;

El Congreso etc.

Considerando:

Que el aumento de población y adelanto comercial é industrial del pueblo de Arancay, capital del distrito del mismo nombre de la provincia de Huamalíes, son méritos suficientes que influyen para elevarla de categoría;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Arancay, capital del distrito de su nombre en la provincia de Huamalíes.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Lima, setiembre 16 de 1905.

C. Gonzalo Dávila.

Comisión de Demarcación Territorial de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Es un hecho indiscutible que cuando un pueblo, merced á la laboriosidad de sus habitantes impulsa su comercio ó industrias y acrecienta su población, debe en justicia elevarse su jerarquía política.

Reuniendo tales condiciones el pueblo de Arancay, la comisión da de sentir que aprobéis el proyecto de ley que ha presentado el honorable señor Dávila elevando al expresado pueblo, capital del distrito de su nombre de la provincia de Huamalíes, á la categoría de villa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

Benjamín Hermoza.—M. J. Mendoza.—C. R. Montoya.

Se dá por discutido el punto y puesto al voto es aprobada la conclusión del dictamen, conforme con el proyecto.

El señor Secretario **Menéndez.**—No hay quorum en la sala, excelentísimo señor.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

55a. Sesión del jueves 12 de octubre de 1905.

Presidida por el H. Sr. **Miró Quesada**

SUMARIO: Orden del día—S. E. declara expeditos para incorporarse á los diputados propietario y suplente por Cajatambo, señores M. Irigoyen Vidaurre y M. Bravo Barreto.—Se acuerda llamar á este último.—S. E. declara expedito para incorporarse al diputado suplente por Chiclayo don Luis Odar y Seminario.—Se aprueba la redacción de los asuntos siguientes: permiso á don A. J. Méndez para aceptar un consulado; partida en el presupuesto general para construcción de una línea entre el puerto de Casma y la ciudad de ese nombre é indulto al reo Toribio Bohorquez.—Se aprueba el proyecto que vota £p. 500 para la refección de la Catedral del Cuzco.—Idem el que vota 500 libras peruanas para el camino de Atohuaro, entre el cerro y Huariaea.—Idem el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto sobre construcción de una línea telegráfica entre Andahuaylas y Challhuanca.—Se aplaza el proyecto sobre anexión del pago de Huancarpata al primer distrito de la provincia de Anta.—Se aprueba el proyecto que eleva á villa el pueblo de Antabamba.—Idem el de creación de la plaza de amanuense del agente Fiscal de Arequipa.

Abierta la sesión á las 4 h. 15 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto